

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Nacional de Bomberos, dependiente de la Policía Boliviana, no cuenta con un local propio para concentrar tanto sus efectivos como los implementos, con que ha sido dotado para el cumplimiento de los servicios que le corresponden;

Que es de urgente necesidad dotarle de los terrenos adecuados para la edificación de su cuartel y dependencias, de acuerdo con su organización;

Que el Art. 19 de la Constitución Política del Estado, faculta la expropiación por necesidad y utilidad públicas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de 1.500 metros cuadrados del terreno propio del señor Lius Rivera Vargas, situado en la esquina de la Plaza Uyuni, entre las calles Panamá y Avenida Chile de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz, organizará el trámite administrativo de expropiación conforme con las disposiciones de la Ley de 30 de diciembre de 1884.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., José Antonio Arze, J. L. Gutiérrez Granier, A. Cuadros Sánchez, Mario Guzmán G., Gral. E. Nogales Ortiz, A. Franco Guachalla, F. Ayala Requena, A. Gumucio Reyes, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas.